

CIRCULAR No. 1776

SDR 22 DIC 2014

Bogotá, 18 de diciembre de 2014

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS.

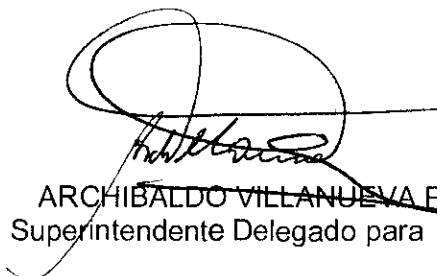
DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

ASUNTO: **Prohibición para Enajenar Bienes Inmuebles Sujetos a Registro**

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante Oficio: 1326 de 27 de Noviembre de 2014 suscrito por el doctor WILMER ANTONIO DUARTE MEJIA, Secretario del Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías, informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, que en audiencia preliminar llevada a cabo el día 27 de Noviembre de 2014, ordeno **PROHIBICION PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGISTRO** durante los seis meses siguientes a la fecha de audiencia, que sean propiedad del señor CESAR AUGUSTO VIÑA PORTELA identificado C.C. 17.386.664

Comedidamente solicito, se consulten los índices y bases de datos de las oficinas a su cargo, para que se realicen las anotaciones correspondientes, y remitir información a la Calle 16 N° 7-39 piso 9. Edificio Convida Centro, Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías

Cordialmente,



ARCHIBALDO VILLANUEVA PERRUERO
Superintendente Delegado para Registro. (E)

Proyectó: Erika P *ai*

1776

Fecha 01/12/2014 11:00:20

Folios 1

Anexos 0



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE
Destino SDR / OPE / ARCHIBALDO VILLANUEVA P.
Asunto PROHIBICION ENAJENAR BIENES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D. C.
CL 16 No. 7- 39. 9 Piso. 9. Edificio Convida Centro Tel. 2864796

EN TURNO DE URI PALOQUEMAO

Bogotá D.C, 27 de noviembre de 2014
Oficio No. 1326

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
Ciudad.

RADICACIÓN	11 001 60 00017 2014 17512
DELITO	EXTORSIÓN

Respetados Señores.

Comunico a ustedes que este Despacho en audiencia preliminar de formulación de imputación de la fecha de conformidad con el Artículo 97 del C.P.P. le impuso por el término de 6 meses le impuso al Señor CESAR AUGUSTO VIÑA PORTELA C.C. No. 17.386.664, la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro en caso de tenerlos.

Lo anterior con el fin de que dicha PROHIBICIÓN se anote en los folios de matrícula de los inmuebles que dicha persona tengan registrados a su nombre en el país.

Cordialmente.


WILMER ANTONIO DUARTE MEJÍA
SECRETARIO

Fecha 01/12/2014 11:01:20

Folios 1 Anexos 0



SNR2014ER058974



Origen JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE
Destino SDR / OPE / ARCHIBALDO VILLANUEVA P.
Asunto PROHIBICION ENAJENAR BIENES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D. C.
CL 16 No. 7- 39. 9 Piso. 9. Edificio Convida Centro Tel. 2864796

EN TURNO DE URI PALOQUEMAO

Bogotá D.C, 27 de noviembre de 2014
Oficio No. 1326

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
Ciudad.

RADICACIÓN	11 001 60 00017 2014 17512
DELITO	EXTORSIÓN

Respetados Señores.

Comunico a ustedes que este Despacho en audiencia preliminar de formulación de imputación de la fecha de conformidad con el Artículo 97 del C.P.P., le impuso por el término de 6 meses le impuso al Señor CESAR AUGUSTO VIÑA PORTELA C.C. No. 17.386.664, la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro en caso de tenerlos.

Lo anterior con el fin de que dicha PROHIBICIÓN se anote en los folios de matrícula de los inmuebles que dicha persona tengan registrados a su nombre en el país.

Cordialmente.



WILMER ANTONIO DUARTE MEJÍA
SECRETARIO